

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA Y
FIJA FECHA**

Valledupar, 29 de febrero de 2024.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	CARLOS YAMIR DE LA HOZ PAEZ
Demandado(s)	ING CLINICAL CENTER S.A.S.
Radicación	20001-31-05-004-2023-00158-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que, vencido el plazo del traslado, la demandada no contestó la reforma de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada.

Teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones, el despacho fijará fecha para llevar a cabo la *audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio*, establecida en el Artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la reforma de la demanda por ING CLINICAL CENTER S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 22 de abril de 2024, a la hora judicial de las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el Artículo 77 del CPTSS.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d06d8a33746cdc6b34619cedce51f6abd2aa8de1e54f7d9fd02109c364e4f3**

Documento generado en 29/02/2024 03:23:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**